



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marylin Giovana Torres Tavera en representación de Carol Sofía Rodríguez Torres
Demandada	Iván Ricardo Rodríguez Vivas
Radicación	50001 31 10 003 2016 00534 00
Asunto	Acepta desistimiento
Fecha de la providencia	Febrero siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 60 este despacho DISPONE,

*Aceptar el desistimiento de las pretensiones que mediante escrito obrante a folio 59 del expediente, presenta la parte demandante, toda vez que se ajusta a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso.

*En consecuencia se termina el presente proceso y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

*No se condena en costas por no haberse generado.

*Archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>12</u> del <u>8 FEB 2017</u>
AYELETH PALETO PADILLA Secretaria